3980 761

2739

GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

MAT. APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE MACUL. PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 004218 30 JUN 2010

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio mandato de fecha 14 de Junio de 2010, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Macul, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 19 Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2010, de esa comuna.
b) La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
c) El D.S. N° 57 (V. y U) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 14 de Junio 2010, comparecen: don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° **7.010.345-1** Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; de la comuna y ciudad de Santiago y don **SERGIO PUYOL CARREÑO,** chileno, soltero, corredor de propiedades, cédula nacional de identidad Nº 2.637.859-1 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE MACUL,** ambos domiciliados en calle Los Plátanos Nº 3.130, de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don **SERGIO PUYOL CARREÑO,** en representación de la Municipalidad de Macul, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el articulo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI,** con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 19° Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2010 de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

Las obras por ejecutarse sobre las vías que se indican son las siguientes:

Chuquiananta, tramo Santa Julia y Volcán Guallatiri, con una superficie de 294 metros cuadrados; Volcán Guallatiri – Humalpaca, tramo Chuquiananta y Pasaje Lago Chungará con una superficie de 111 metros cuadrados; Lago Chungará tramo Volcán Guallatiri y Humalpaca con una superficie de 405 metros cuadrados y Humalpaca tramo límite superior e inferior, con una superficie de 183 metros cuadrados con un costo total del proyecto de $ 43.692.000.- que se financiará con un aporte del sector vivienda de $ 43.692.000.- No se considera aporte del Municipio ni de los vecinos.

SEGUNDO: La obras a contratarse demandarán una inversión aproximada de **$ 43.692.000.-** gasto que será financiado con un aporte del sector vivienda de $ 43.692.000.- que será imputado al ítem 31.02.004.30092145-0.

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

MAT. APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE MACUL. PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ANTONIO LLOMPART COSMELLI
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

RMO.AGA.ADA.
16.06.2010

DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE
SECCION PARTES Y ARCHIVO
MUNICIPALIDAD DE MACUL
LOS PLATANOS Nº 3.130
MACUL.

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

24 JUN 2010

GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

CONVENIO DE EJECUCION DE OBRAS
PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS
SERVIU METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE MACUL

En Santiago, 14 JUN 2010 comparecen: don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° **7.010.345-1** Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; de la comuna y ciudad de Santiago y don **SERGIO PUYOL CARREÑO,** chileno, soltero, corredor de propiedades, cédula nacional de identidad Nº 2.637.859-1 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE MACUL,** ambos domiciliados en calle Los Plátanos Nº 3.130, de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don **SERGIO PUYOL CARREÑO,** en representación de la Municipalidad de Macul, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el articulo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI,** con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 19° Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2010 de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

Las obras por ejecutarse sobre las vías que se indican son las siguientes:

Chuquiananta, tramo Santa Julia y Volcán Guallatiri, con una superficie de 294 metros cuadrados; Volcán Guallatiri – Humalpaca, tramo Chuquiananta y Pasaje Lago Chungará con una superficie de 111 metros cuadrados; Lago Chungará tramo Volcán Guallatiri y Humalpaca con una superficie de 405 metros cuadrados y Humalpaca tramo límite superior e inferior, con una superficie de 183 metros cuadrados con un costo total del proyecto de $ 43.692.000.- que se financiará con un aporte del sector vivienda de $ 43.692.000.- No se considera aporte del Municipio ni de los vecinos.

SEGUNDO: La obras a contratarse demandarán una inversión aproximada de **$ 43.692.000.-** gasto que será financiado con un aporte del sector vivienda de $ 43.692.000.- que será imputado al ítem 31.02.004.30092145-0.

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

SERVIU METROPOLITANO

MUNICIPALIDAD DE MACUL

EGE.AGA.ADA
13.5.2010

ILUSTRE MUNICIPALIDAD MACUL
DIRECCION JURIDICA